

Acta Ordinaria No. 9-2019. Acta número nueve correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con treinta del siete de febrero de dos mil diecinueve, presidida por el señor Vicepresidente Olman Elizondo Morales, Viceministro de Infraestructura y Concesiones, con la asistencia de los siguientes miembros: Lorena Gutiérrez Corrales, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Luis Llach Cordero, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Jorge Solano Jiménez, representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo y Magally Mora Solís, Secretaria de Actas. -----

Ausentes con Justificación: El señor Ministro, Rodolfo Méndez Mata y la directora María Antonieta Naranjo Brenes, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----

ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 9-2019 --

ACUERDO 1. Se lee y aprueba el orden del día 9-2019 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

Los señores Miembros trasladan la aprobación de las Actas Nos. 5-2019 y 6-2019 para la próxima sesión. -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES -----

ARTÍCULO II. Respuesta al oficio No. 01369 (DCA-0383) de la Contraloría

General de la República: Se conoce el oficio No. DIE-EX-07-19-0142 de fecha 7 de febrero de 2019, recibido en la misma fecha; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual en cumplimiento a la instrucción girada en el acuerdo 2 de la Sesión No. 8-2019 de fecha 6 de febrero de 2019 (ACA 1-19-35), remite propuesta de acuerdos con ocasión de los

requerido por la Contraloría General de la República en el oficio No. 01369 (DCA-0383) de fecha 1 de febrero de 2019. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Miembros por unanimidad deciden: ----

ACUERDO 2. Se avala la certificación No. CERT-36-19-0001 (0261) mediante la cual se certifica que el cronograma de trabajo incluido en la Orden de Servicio No. 1 corresponde al oficial de la obra, lo anterior bajo el entendido que la responsabilidad y competencia de lo allí certificado, es exclusiva de la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes; específicamente a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 3. Se avala la certificación No. CERT-36-19-0002 (0261) mediante la cual se certifica que el programa No. IV portado por la empresa MECO, mediante el oficio No. DTPS-05-2018 del 23 de junio del 2018 es el definitivo para este contrato, lo anterior bajo el entendido que la responsabilidad y competencia de lo allí certificado, es exclusiva de la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes; específicamente a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO 4. Se avala la certificación No. CERT-36-19-0003 (0261) mediante la cual se certifica que la Orden de Servicio No. 16, la Enmienda No. 9 a la Orden de Servicio No. 2 y el programa No. IV aportado por la empresa MECO, mediante el oficio No. DTPS-05-2018, son consistentes entre sí, además de ser respaldadas en el expediente administrativo de la contratación, lo anterior bajo el entendido que la responsabilidad y competencia de lo allí certificado, es exclusiva de la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes; específicamente a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO IV. INFORME DE ÍNDICE DE TRANSPARENCIA 2018 -----

ARTÍCULO III. Informe de Índice de Transparencia 2018 No. CDS-01-18-008-IN:

Se conoce el oficio No. CDS-01-18-0173 de fecha 21 de diciembre de 2018, recibido en la misma fecha; suscrito por la señora Alicia Padilla Duarte, Contralora de Servicios, mediante el cual se remite para conocimiento el informe de Índice de Transparencia 2018 No. CDS-01-18-008-IN. -----

Analizada la información que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 5. Instruir a la Contraloría de Servicios para que explique a este Consejo de Administración cuáles son los criterios que utiliza esa dependencia para realizar sus evaluaciones, requerimientos y recomendaciones sobre el nivel de la transparencia en la Institución. -----

CAPÍTULO V. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN -----

ARTÍCULO IV. Reclamo Administrativo interpuesto por el contratista dentro Licitación Abreviada No. 2015LA-000004-0DI00 “Trabajos para la atención de la ruta nacional N° 911 (en lastre), sección de control No. 51170 y 50443: Potrero (Entrada principal)- Lte. Cant. Santa Cruz/Carrillo (2+000 km después Queb. Nancital)- Nuevo Colón (Escuela); zona 2-3 Santa Cruz”: Se conoce el oficio No. GAJ-02-19-044 de fecha 18 de enero de 2019, recibido el 24 de enero de 2019; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador y Dixá Córdoba Gómez, Gerente a.i y funcionaria de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se remite para aprobación proyecto de resolución que conoce reclamo administrativo interpuesto por el contratista dentro Licitación Abreviada No. 2015LA-000004-0DI00 “Trabajos para la atención de la ruta nacional N° 911 (en lastre), sección de control No. 51170 y 50443: Potrero (Entrada principal)- Lte. Cant. Santa Cruz/Carrillo (2+000 km después Queb. Nancital)- Nuevo Colón (Escuela); zona 2-3 Santa Cruz”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 6. 1) Declarar sin lugar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución número RES-CA-2016-122 de las 8:45 horas del 10 de octubre de 2016, en cuanto al reclamo por el período de suspensión respecto al reglón CR.301.06 Subbase de agregados graduación especial (Caso 2). Así las cosas, respecto a dicho extremo se confirma el actor recurrido y se da por agotada la vía administrativa. 2) Se aprueba, parcialmente, la liquidación presentada por el contratista por el reconocimiento de daños y perjuicios por la no ejecución

completa del contrato, de la siguiente forma: a) Se reconoce la suma de ¢ 164 125,00 (ciento sesenta y cuatro mil ciento veinticinco colones exactos) por concepto de la utilidad dejada de percibir por la no ejecución completa del reglón CR.301.06 Subbase de agregados graduación especial (Caso 2). Dicha suma ya se encuentra indexada al 9 de enero de 2019. Lo demás se rechaza. b) Se declara sin lugar la pretensión del contratista para que se le indemnice por la supuesta no ejecución de la totalidad del reglón M-609 (20) A Cuneta de hormigón de cemento portland. Únicamente, respecto al punto 2, acápite a) y b) del presente acto, procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO V. Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. Rafael Gutiérrez Méndez por supuestos daños causados a su vehículo placa BPN978: Se conoce el oficio No. GAJ-10-19-0034 de fecha 14 de enero de 2019, recibido el 24 de enero de 2019; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y el señor Allan Binns Monge, Gerente a.i y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se remite para aprobación proyecto de resolución que conoce reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Rafael Gutiérrez Méndez por supuestos daños causados a su vehículo placa BPN978. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 7. a) De conformidad con los artículos 11, 13, 196 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Creación del CONAVI, Ley 7798, artículos 1, 2 y 19 de la Ley Constitutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, Ley 2726, se declara sin lugar el reclamo administrativo interpuesto por el señor Rafael Gutiérrez Méndez para el pago de los daños supuestamente ocasionados al vehículo placas BPN978 por un golpe de una tapa de alcantarilla en la calle de travesía de San Rafael de Escazú. b) Contra el presente acto

procede el recurso de reconsideración o reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. c) Notifíquese al interesado. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VI. Reclamo Administrativo Interpuesto por la Constructora Sánchez Carvajal S.A. dentro Proyecto de Construcción de la Carretera San Carlos: Se conoce el oficio No. GAJ-02-19-071 de fecha 24 de enero de 2019, recibido el 28 de enero de 2019; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador y Dixá Córdoba Gómez, Gerente a.i y funcionaria de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se remite para aprobación proyecto de resolución que conoce reclamo administrativo interpuesto por la Constructora Sánchez Carvajal S.A. dentro del proyecto de Construcción de la Carretera San Carlos. -----

Votos a favor: Olman Elizondo Morales, Lorena Gutiérrez Corrales, Jorge Solano Jiménez, Total: 3 votos. -----

Voto en contra: Luis Llach Cordero, Vilma Padilla Guevara. Total: 2 votos. -----

Justificación de voto disidente del Ing. Llach Cordero: *“Aclaro que mi voto es negativo, no porque esté en desacuerdo con el fondo de la resolución, sino porque he venido solicitando sesiones atrás que la Administración nos presente un informe con el estado de todos los reclamos y cualquier otro proceso administrativo que están pendientes a la fecha con la empresa contratista con relación al contrato del proyecto Sifón Abundancia, por un tema de orden y claridad en los procedimientos, es de tener un panorama general del estado de cada reclamación y a la fecha no ha sido atendida esta solicitud, pese a que he sido reiterativo. Así las cosas, desde ya dejo constando que no volveré a votar ningún asunto relacionado con esta empresa en este contrato hasta que sea atendido mi requerimiento”.* -----

El director ejecutivo indica que se encuentra en elaboración dicha información y en una próxima sesión la estará presentando. -----

Justificación de voto disidente de la Inga. Padilla Guevara: “Apoyo lo indicado por el director Llach Cordero, porque me consta que ha venido solicitándolo tiempo atrás”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Miembros por mayoría resuelven: -----

ACUERDO 8. Dentro del reclamo por supuestos sobrecostos administrativos por días lluvia interpuesto por Constructora Sánchez Carvajal S.A. dentro de la contratación denominada “Construcción de Carreteras a San Carlos, Sección Sifón – Ciudad Quesada (La Abundancia)”. a) Declarar prescrito el reclamo para el período anterior a febrero 2013. b) Declarar sin lugar el reclamo por supuestos sobrecostos administrativos por días lluvia para el período comprendido entre marzo de 2013 a marzo de 2018. Continúese con el estudio del extremo de sobrecostos por concepto de garantías de cumplimiento. Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. -----

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA -----

ARTÍCULO VII. Solicitud de atención a tramo de la Ruta No. 708: Se conoce la nota sin número de fecha 7 de enero de 2019, recibida el 17 de enero de 2019; suscrita por el señor Rafael Ángel Rojas Cordero, mediante la cual solicita que el Consejo de Administración a través del señor Ministro defina si se va a reconstruir o no el tramo de la Ruta 708 entre los muros de gaviones km 21+374 y el cruce a las Ruta 741. -----

El director ejecutivo informa que la posición del señor Ministro es que no se va a reconstruir ese tramo porque existe una ruta alterna y la Municipalidad tiene conocimiento de esto. -----

Una vez analizado lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: ---

ACUERDO 9. Trasladar al Director Ejecutivo la nota fechada 7 de enero de 2019 suscrita por el señor Rafael Ángel Rojas Cordero para que, en coordinación con el señor Presidente de este Consejo se elabore una respuesta a dicha solicitud, debiendo la misma ser rubricada por este. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VIII. Nota sin número, ni fecha de la empresa Constructora Sánchez Carvajal (No. 28): Se conoce la nota sin número, ni fecha, recibida el 16 de enero de 2019; suscrita por el señor Fernando Sánchez Sirias, representante de la empresa Sánchez Carvajal, mediante la cual solicita la aplicación del Principio de Igualdad, con respecto a lo resuelto por el MOPT en el caso de IMNSA Ingenieros Consultores S.A., con ocasión del recurso de reconsideración presentado contra lo resuelto en la resolución RES-02-18-032 de las 10:30 horas del 19 de julio del 2018. -----

Los señores Miembros deliberan y se propone trasladar la presente solicitud a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos para que la tomen en consideración en el análisis del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa. -----

Votos a favor: Olman Elizondo Morales, Lorena Gutiérrez Corrales, Jorge Solano Jiménez, Vilma Padilla Guevara. Total: 4votos. -----

Voto en contra: Luis Llach Cordero. Total: 1 voto. -----

Justificación de voto disidente: *“Por lo anteriormente expuesto”*. -----

Consecuentemente, los señores directores por mayoría resuelven: -----

ACUERDO 10. Trasladar a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos la nota sin número, ni fecha remitida por la constructora Sánchez Carvajal, para que se tome en consideración en el análisis del recurso de reconsideración interpuesto por dicha empresa contra la resolución RES-02-18-032 de las 10:30 horas del 19 de julio del 2018. -----

ARTÍCULO IX. Nota sin número de fecha 21 de enero de 2019 de la empresa Constructora Sánchez Carvajal (No. 45): Se conoce la nota sin número, de fecha 21 de enero de 2019, recibida en la misma fecha; suscrita por el señor Fernando Sánchez Sirias, representante de la empresa Sánchez Carvajal, mediante la cual se refiere al informe rendido por la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes

con ocasión del reclamo administrativo presentado el 2 de febrero pasado, por los supuestos efectos económicos en la ecuación financiera del contrato por eventos compensables en el proyecto de la nueva carretera a San Carlos. -----

Los señores Miembros deliberan al respecto y se propone trasladar la presente solicitud a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos para su análisis. -----

Votos a favor: Olman Elizondo Morales, Lorena Gutiérrez Corrales, Jorge Solano Jiménez, Vilma Padilla Guevara. Total: 4 votos. -----

Voto en contra: Luis Llach Cordero. Total: 1 voto. -----

Justificación de voto disidente: “*Por lo anteriormente expuesto*”. -----

Consecuentemente, los señores directores por mayoría resuelven: -----

ACUERDO 11. Trasladar a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos la nota sin número, de fecha 21 de enero de 2019, de la empresa Sánchez Carvajal para su análisis. -----

ARTÍCULO X. Queja por falta de pago de facturas por parte de la Constructora Hernán Solís manifestado por la empresa Constructora NAMOSA S.A.: Se conoce la sin número de fecha 17 de enero de 2019, recibida el 22 de enero de 2019; suscrita por el señor Gustavo Navarro Monge, Representante Legal de la Constructora NAMOSA S.A., dirigida al director ejecutivo de este Consejo y al Auditor Interno, mediante la cual externa el problema que tiene con la empresa Constructora Hernán Solís, debido a la falta de pago a las empresas subcontratistas. -----

Los señores Miembros toman nota. -----

ARTÍCULO XI. Supuestas inconsistencias en cuanto a la aplicación del Reglamento MCV-2015: Se conoce la nota sin número de fecha 7 de enero de 2019, recibida el 9 de enero de 2019; suscrita por el señor Luis Alejandro Navarro Monge, Representante Legal del Grupo el Almendro S.A., mediante la cual hace referencia a supuestas inconsistencias en cuanto a la aplicación del Reglamento MCV-2015, denominado: “Manual de especificaciones generales para la conservación de caminos, carreteras y puentes”. -----

Una vez analizado lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: ---
ACUERDO 12. Trasladar al Director Ejecutivo la nota fechada 7 de enero de 2019 remitida por el Grupo El Almendro S.A. para que, de considerarlo pertinente, brinde respuesta al interesado. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XII. Sobre las empresas consultoras como Administradores Viales: Se conoce la nota sin número de fecha 17 de enero de 2019, recibida el 21 de enero de 2019; suscrita por el señor Luis Alejandro Navarro Monge, Representante Legal del Grupo el Almendro S.A., mediante la cual solicita se indique como procederá la Administración cuando se venza el plazo de los contratos con los Administradores Viales y los pasos que deberán seguir una vez que no se cuenten con los mismos. -----

Una vez analizado lo anterior, los señores directores por unanimidad resuelven: ---
ACUERDO 13. Trasladar al Director Ejecutivo la nota fechada 17 de enero de 2019 remitida por el Grupo El Almendro S.A. para que, de considerarlo pertinente, brinde respuesta al interesado. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XIII. Queja por falta de pago de facturas por parte de la Constructora Hernán Solís manifestado por el Grupo el Almendro S.A.: Se conoce la nota sin número de fecha 18 de enero de 2019, recibida el 22 de enero de 2019; suscrita por el señor Luis Alejandro Navarro Monge, Representante Legal del Grupo el Almendro S.A., mediante la cual se externa el problema que tiene con la empresa Constructora Hernán Solís, debido a la falta de pago a las empresas subcontratistas. -----

Los señores Miembros toman nota. -----

ARTÍCULO XIV. Solicitud de prórroga de licencia de cuidado de adulto mayor: Se conoce el oficio No. DIE-08-19-0014 de fecha 7 de enero de 2019, recibido el 15 de enero de 2019; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite para aprobación solicitud de prórroga de licencia de cuidado de adulto mayor, solicitada por la señora Luz Marina Serrano, funcionaria de la Dirección Financiera, con base en el criterio emitido por la Dirección de Gestión del Recurso Humano con el oficio No. GRH-29-18-2567. -----

Una vez analizado lo anterior, los señores directores por unanimidad resuelven: ---
ACUERDO 14. Se otorga licencia a la señora Luz Marina Serrano Pérez, funcionaria de la Dirección Financiera, a partir del 7 de febrero del 2019 hasta el 30 de diciembre del 2019. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 15. Instruir a la Dirección de Gestión de Recurso Humano para que, atienda según corresponda, el plazo al descubierto del periodo solicitado por la funcionaria. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XV. Solicitud permiso sin goce de salario: Se conoce el oficio No. DIE-12-19-0020 de fecha 9 de enero de 2019, recibido en la misma fecha; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite el oficio No. GRH-29-2019-010 de la Dirección de Gestión del Recurso Humano, que contiene la recomendación a la solicitud de permiso sin goce de salario presentada por el señor Reynaldo Mata Carranza, funcionario de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes. -----

Una vez analizado lo anterior, los señores directores acogen la recomendación del director ejecutivo y por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 16. Denegar el permiso sin goce de salario del funcionario Reynaldo Mata Carranza, acogiendo la recomendación técnica/legal de la Dirección de Gestión del Recurso Humano remitida mediante el oficio No. GRH-29-2019-0010. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XVI. Informe sobre los ajustes al presupuesto ordinario del 2019 del Fideicomiso San José – San Ramón y sus Radiales por improbación de la Contraloría General de la República: Se conoce el oficio No. DIE-EX-07-19-0005 de fecha 8 de enero de 2019, recibido el 11 de enero de 2019; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual se remite para conocimiento el oficio No. UESR-012-2018-0491 de la Unidad Ejecutora Corredor Vial San José – San Ramón, que contiene el informe sobre los ajustes al presupuesto ordinario del 2019 del Fideicomiso San José – San Ramón y sus Radiales por improbación de la Contraloría General de la República. -----

Los señores Miembros toman nota. -----

ARTÍCULO XVII. Resolución 002214 de las 11:55 horas del día 30 del mes de noviembre del año 2018: Se conoce la resolución 002214 de las 11:55 horas del día 30 del mes de noviembre del año 2018, recibida el 5 de diciembre de 2018; suscrita por el señor Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes, mediante el cual se resuelve recurso de revocatoria interpuesto por el señor Carlos Acosta Monge, contra la resolución No. 002042 de las 11:55 horas del 19 de octubre de 2018. -----

Una vez analizado lo anterior, los señores directores por unanimidad resuelven: ---

ACUERDO 17. Trasladar a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos la Resolución 002214 emitida por el Despacho del Ministro a las 11:55 horas del día 30 del mes de noviembre del año 2018, para su análisis y recomendación a este Consejo de Administración. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XVIII. Solicitud de información: Se conoce el oficio No. JMVFE-JFA-015-2019 de fecha 17 de enero de 2019, recibido el 23 de enero de 2019; suscrito por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, Diputado del Partido Frente Amplio, mediante el cual solicita se informe sobre las acciones que se están realizando para reparar el puente sobre el río General en la Ruta No. 321, en Pérez Zeledón. -

Una vez analizado lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: ---

ACUERDO 18. Trasladar al Director Ejecutivo el oficio No. JMVFE-JFA-015-2019 de fecha 17 de enero de 2019, para que brinde respuesta dentro del plazo de Ley. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XIX. Solicitud de elaboración de adenda al contrato de construcción de la nueva escuela que sustituirá al actual plantel de la Escuela Rafael Vargas Quirós, a efecto de abastecer del equipamiento necesario: Se conoce el oficio No. GAJ-03-19-0094 de fecha 30 de enero de 2019, recibido en la misma fecha; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador y el señor Carlos Vega Segura, Gerente a.i. y funcionario de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual con ocasión de la instrucción girada en el acuerdo 16 de la Sesión No. 69-2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 (ACA 01-18-692), informan que no ha sido posible la atención

de dicha instrucción por falta de información por parte del Ing. Carlos Jiménez. sobre las acciones realizadas por dicha Gerencia para su atención. -----

La Secretaria de Actas indica que atendiendo la solicitud del señor Viceministro, requirió al Ing. Carlos Jiménez que se refiriera al respecto. Dicho funcionario comunicó por correo electrónico lo siguiente *“la adquisición y montaje del equipamiento de la nueva Escuela Rafael Quirós, es responsabilidad del Ministerio de Educación. Lo anterior, según el compromiso adquirido por la señora Rosa Adolio, Viceministra de dicha Cartera. Nuestra responsabilidad como Unidad Ejecutora se limita a la finalización, en tiempo y forma, del proceso constructivo de toda la infraestructura física del nuevo centro educativo”*. -----

Una vez analizado lo anterior, los señores directores por unanimidad resuelven: ---

ACUERDO 19. Dejar sin efecto el acuerdo 16 de la Sesión No. 69-2018 de fecha 8 de noviembre de 2019 (ACA 01-18-692), en razón de la comunicación vía correo electrónico del Ing. Carlos Jiménez que señala *“Según lo conversado en la mañana, te comento la adquisición y montaje del equipamiento de la nueva Escuela Rafael Quirós, es responsabilidad del Ministerio de Educación. Lo anterior, según el compromiso adquirido por la señora Rosa Adolio, Viceministra de dicha Cartera. Nuestra responsabilidad como Unidad Ejecutora se limita a la finalización, en tiempo y forma, del proceso constructivo de toda la infraestructura física del nuevo centro educativo”*. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VIII. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES -----

El director Llach Cordero se refiere a una noticia publicada en el periódico La Nación el pasado martes, en donde se indica que el CONAVI contrató al ICE para que asuma el mantenimiento de la carretera a San Carlos. Acota que, dicha publicación llamó su atención porque por el monto de \$5 millones, debió ser vista en el seno de este Consejo. -----

Agrega que, tal y como lo manifestó en su momento en este Consejo, cuando se conversó sobre la posibilidad que el ICE colaborara en la atención de los puentes de la red vial nacional, no estar de acuerdo, que se recurra al ICE presumiblemente mediante contratación directa en asuntos donde la lógica indica la conveniencia de procesos concursados. Finalmente, solicita al director ejecutivo que rinda un informe al respecto en la próxima sesión. -----

El director ejecutivo toma nota y aclara que no se ha llevado a cabo ninguna contratación con el ICE. -----

Al ser las dieciocho horas con treinta minutos, el señor Vicepresidente Olman Elizondo Morales, levanta la sesión. -----